



Información sobre el servicio

- Se realizan planes de pago a través de descuento de nómina a empleados públicos, municipales, de corporaciones públicas, de contrato y suplidores del gobierno por deudas atrasadas de contribución sobre ingresos, arbitrios o Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).



Clasificación del contribuyente

- Individuos



Procedimientos y documentos referentes al servicio

- **Pago mediante descuento de sueldo**
 - Cualquier empleado gubernamental podrá solicitar que se le descuenta de su salario una cantidad fija mensual para el pago de su deuda contributiva. Se deberá completar la solicitud de Descuento de Sueldo (Modelo SC 3337) y someterla con los requisitos en el Departamento de Hacienda en San Juan Oficina 412-A o en el Distrito de Cobros más cercano a su residencia. Si utiliza un representante deberá completar el Poder y Declaración de Representación (Modelo SC 2745).
 - Se obtiene un descuento de sueldo cuando el contribuyente lo solicita y el Departamento de Hacienda lo cualifica para el mismo. También la Ley 230 del 23 de julio de 1974 (Ley de Contabilidad del Gobierno de PR) faculta al Secretario de Hacienda a solicitar un descuento de sueldo al empleado por deudas contributivas para facilitar el saldo de la deuda, si la situación económica así lo justifica.
 - La Sección de Análisis y Descuento de Sueldo puede formalizar descuentos de sueldo desde uno (1) hasta treinta y seis (36) meses, dependiendo de la situación económica del empleado y el total de la deuda.
- **Para establecer un descuento de sueldo se requiere lo siguiente:**
 - Descuento de sueldo formalizado a doce (12) meses:
 - ✓ No necesita estado de situación financiera.
 - ✓ No necesita ninguna documentación.
- **Descuento de sueldo formalizado de trece (13) a treinta y seis (36) meses:**
 - Copia del talonario del salario del contribuyente.
 - Copia del talonario del salario del cónyuge.
 - Número de seguro social de ambos.

- Lugar de trabajo de ambos.
- Número y seguro social de los dependientes.
- Estado de cuentas bancarias (ahorros y/o cheques).
- Estado de cuentas de tarjetas de créditos.
- Evidencia de pago de hipoteca.
- Evidencia de pago de préstamos (banco, financiera, cooperativa).
- Copia de las últimas facturas de teléfono, agua y luz.
- **Descuento de sueldo formalizado de treinta y siete (37) a sesenta (60) meses:**
 - Este descuento de sueldo se autoriza en situaciones extraordinarias y depende del resultado del estado financiero del contribuyente. Además, debe cumplir con los mismos requisitos del descuento de sueldo de trece (13) a treinta y seis (36) meses y tiene que ser aprobado por el Director del Negociado de Recaudaciones.
- **Descuento de sueldo a contribuyentes que tienen contrato por servicios profesionales con las agencias gubernamentales:**
 - Copia del contrato o carta certificada de la agencia gubernamental donde prestará el servicio, que indique el término del contrato y la cantidad que se le pagará.
- **Oferta y Compromiso de Pago**
 - El contribuyente podrá solicitar una Oferta y Compromiso para liquidar su deuda. El Secretario está facultado para formalizar un acuerdo de pago por escrito, mediante el cual se comprometa a dejar sin efecto cualquier contribución tasada y adiciones, incluso penalidades civiles o criminales, que sean aplicables a un caso con respecto a cualquier contribución impuesta por el Código u otras leyes que impongan contribuciones.
 - Los compromisos de pago deben ser autorizados por el Secretario de Hacienda o su representante autorizado, quien debe justificar las razones para la concesión del acuerdo de pago y establecer un expediente del caso en el cual se documente la cantidad de contribución tasada, la cantidad de interés y adiciones a la contribución; la cantidad actual a pagar de acuerdo con los términos del compromiso de pago.
 - Un análisis de la situación financiera del contribuyente que demuestre la capacidad de pago de la cantidad establecida en el compromiso de pago; y cualquier otro documento o evidencia que sea requerida por el Secretario bajo las reglas y reglamentos establecidos.

Nota aclaratoria: No puede incluir deudas posteriores al descuento de sueldo

- **Requisitos y documentos para solicitar Oferta y Compromiso de Pago**
 - Los requisitos así como el procedimiento para solicitar una Oferta y Compromiso de Pago, se establecen en el Boletín Informativo 99-03: Procedimiento para agilizar la evaluación y flexibilizar los requisitos en la aprobación de planes de pagos. El contribuyente deberá someter la solicitud con los requisitos al Distrito de Cobros más cercano a su residencia o en el Departamento de Hacienda en San Juan Oficina 412-A. Los requisitos son los siguientes:
 - Solicitud Oferta y Compromiso de Pago
 - Estado de Situación Financiera de Individuos o Estado de Situación Financiera de Negocios y Corporaciones
- **Oferta aceptada**
 - Si la oferta es aceptada, se le notificará al contribuyente por escrito. En ese momento, el contribuyente deberá pagar la cantidad acordada y cumplir con todas las condiciones establecidas en el compromiso. El Negociado de Recaudaciones cancelará todo embargo anotado y suspenderá toda acción de cobro vigente cuando se reciba la cantidad acordada.
- **Oferta denegada**
 - Si la Oferta se deniega, el contribuyente puede solicitar una reconsideración del caso. Sin embargo, esta acción no detendrá las gestiones de cobro, tales como anotar y actualizar embargos sobre propiedades inmuebles.

Formularios utilizados	
Modelo SC 3337	Solicitud Descuento de Sueldo
Modelo SC 3540	Solicitud Oferta y Compromiso de Pago
Modelo SC 3325	Estado de Situación Financiera de Individuos
Modelo SC 3326	Estado de Situación Financiera de Negocios y Corporaciones
Modelo Sc 2745	Poder y Declaración de Representación

Distritos de Cobro	Teléfono
Arecibo	787-816-0515
Bayamón	787-740-3200
Caguas	787-258-1597
Carolina	787-769-7600

Guaynabo	787-272-8422
Humacao	787-852-2226
Mayagüez	787-805-7545
Ponce	787-844-2541
Rio Piedras	787-771-3058

- **Pago global de la licencia acumulada a la Separación de Servicio**
 - Cuando existan deudas contributivas las mismas serán descontadas de la suma global o de cualquier otro pago que el Estado venga obligado a realizar al funcionario o empleado al momento del retiro (llámese bonificaciones de cualquier otra forma). Al personal que al separarse del servicio tenga un plan de pago cuya única garantía sea su sueldo devengado, se le cobrará el balance adeudado del global.



Código, reglamentos o leyes aplicables

- Boletín Informativo 99-03
- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)



Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- **El contribuyente puede hacer el pago de su contribución a pagar con la planilla en efectivo, cheque o tarjetas de crédito, entre otros.**
 - **Efectivo** – Para efectuar un pago en efectivo deberá visitar una de nuestras colecturías.
 - **Débito a cuenta de cheques a ahorro (ACH)** – Para efectuar un pago utilizando el método de débito a su cuenta de cheque o ahorro, deberá visitar una de nuestras colecturías y efectuar el pago con su tarjeta de crédito.
 - **Tarjeta de crédito** – Para efectuar un pago utilizando su tarjeta de crédito, deberá visitar una de nuestras colecturías y efectuar su pago con su tarjeta de crédito VISA o *Master Card*.
 - **Giro Postal o cheque de gerente** – Los giros postales o cheques de gerente deberán hacerse a nombre del Secretario de Hacienda. Estos pagos pueden realizarse en cualquiera de nuestras Colecturías o enviarse por correo, acompañado del formulario o planilla correspondiente. Siempre que realice un pago con giro postal o cheque de gerente, deberá incluir en el mismo el número de

cuenta o seguro social del contribuyente, el tipo de contribución al cual este corresponde y el año contributivo para el cual se hace el pago.

- **Cheques personales o de compañía** – Los cheques personales o de una compañía se pueden utilizar para realizar los pagos de retención patronal, servicios profesionales, estimada (cupones), pagos de contribución sobre ingresos, pagos con Planillas de Contribución Especial sobre la Propiedad, y otros pagos contributivos. El cheque debe hacerse a nombre del Secretario de Hacienda. Siempre que realice un pago con giro postal o cheque de gerente, deberá incluir en el mismo el número de cuenta o seguro social del contribuyente, el tipo de contribución al cual este corresponde y el año contributivo para el cual se hace el pago.
- **Cheque devuelto por parte de un contribuyente**
 - La deuda por cheque devuelto surge cuando se emite un pago al Departamento de Hacienda para cualquier concepto contributivo y el banco no transfiere los fondos al Departamento por varias razones, entre ellas: falta de fondos, suspensión de pago, cantidad en letra y número no coinciden, falta de firma o firma no registrada.
 - Cuando el Departamento de Hacienda recibe un cheque que resultó devuelto, crea una deuda por cheque devuelto bajo su número de seguro social y esta puede ser corroborada a través de una Certificación de Deuda.
 - Sin embargo, cuando un cheque es devuelto por falta de fondos, el Departamento sostiene un acuerdo con el Banco Popular para el cobro del cheque devuelto por 30 días. El mismo conllevará un cargo adicional de \$25.00.
- **Intereses, recargos y penalidades generados por cheque devuelto**
 - El pago con un cheque que resulta devuelto se considera como no recibido. Los intereses y recargos se computan de la misma forma que se cobra la deuda contributiva. No obstante, la penalidad es el 5% (hasta un mínimo de \$25.00) de la cantidad del cheque, para un cheque igual o menor de \$9,999.99 ó un 10% por un cheque por el importe igual o mayor de \$10,000.00.
 - La deuda por cheque devuelto se paga en efectivo, cheque certificado, giro postal o giro bancario o ATH en cualquiera de las Colecturías de Rentas Internas.



Ubicación y horario de servicio

- **Lugar:** Oficina 412A Edif. Intendente Ramírez Paseo Covadonga San Juan PR
- **Horario:** Lunes a Viernes
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323
(787) 721-2020
(787) 722-0216



Hacienda Responde

Este documento es sólo de carácter informativo. La comunicación provista puede estar sujeta a cambios y no sustituye ninguna legislación, jurisprudencia, orden ejecutiva, reglamentos y/o normas aplicables a la agencia de gobierno.

- **Fax:** (787) 722-4171



Enlaces relacionados

- deudachequedevuelto@hacienda.gobierno.pr
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.